

RECIBIDO  
HORA: 12:50  
FIRMA: [Firma]



Nº 0282-DG-HONADOMANI

SB2011

# Resolución Directoral

Lima, 09 de Diciembre de 2001

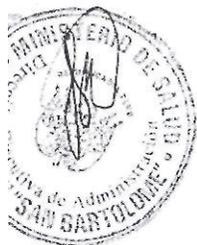
Visto, los Expedientes N°s. 13762 y 15557-11.

## CONSIDERANDO:

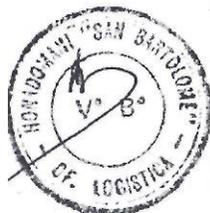


Que, mediante Informe N° 609-OF-SG.YMANTTO-HONADOMANI-SB-11 el Director de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento hace de conocimiento a la Directora Ejecutiva de Administración, que al estar próximo a ejecutar el Proyecto de Inversión de "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Consulta Externa de Gineco Obstetricia, Pediatría, Cirugía Pediátrica y Anestesiología, se requiere evacuar el espacio de Consulta Externa en tanto dure el tiempo de ejecución del citado Proyecto de Inversión, por lo tanto solicita el alquiler de un local que reúnan los requerimientos técnicos;

Que, mediante Oficio N° 0858-SDG.HONADOMANI.SB.2011, el Sub Director General hace de conocimiento a la Directora Ejecutiva de Administración que el Comité encargado de elaborar el Plan de Contingencia acordó por unanimidad, alquilar un local para continuar con la atención de la Consulta Externa;



Que, mediante Nota Informativa N° 495-OL.HONADOMANI.SB.2011 la Directora de la Oficina de Logística, solicita opinión técnica al Director de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y de la Oficina de Epidemiología, con relación a la Infraestructura y Bioseguridad de las propuestas de cotización del Señor Víctor Saldaña Barboza propietario del local ubicado en la Av. Alfonso Ugarte N° 677 y la otra cotización de la Clínica Señor de los Milagros que también se encuentra en la Av. Alfonso Ugarte N° 1209 – Cercado de Lima;



Que con Memo N° 769.OF.SG.YMANTTO.HONADOMANI.SB.11, el Director de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, conforme a lo solicitado por la Directora de la Oficina de Logística, opina y recomienda que se ha hecho indagación de un kilómetro a la redonda del perímetro y no hay local adecuado que reúne los requerimientos técnicos, por tanto opina que las condiciones físicas y funcionales del inmueble ubicado en la Av. Alfonso Ugarte N° 1209 perteneciente a la Clínica "Señor de los Milagros" son óptimas y apropiadas para la contratación del servicio de alquiler para el funcionamiento de la Consulta Externa de Gineco Obstetricia, Pediatría, Cirugía Pediátrica y Anestesiología;

Que, con Memorandum N° 274 y 276.11.OESA.HONADOMANI.SB., el Jefe de la Oficina de Epidemiología, hace su informe conforme a lo solicitado por la Directora de la Oficina de Logística mediante Memorandum N° 495-OL.HONADOMANI.SB.2011;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú establece que las entidades del Sector Público a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procesos de selección regulados en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley y por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante Reglamento;

Que, asimismo de manera excepcional la normatividad de Contrataciones del Estado, ha establecido ciertos supuestos en los que resulta procedente la exoneración de los procesos de selección a que se refiere el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, los mismos que se encuentran regulados en el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, habilitando a las Entidades Públicas a contratar directamente con un proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases;

Que, entre los supuestos de exoneración a los procesos de selección contemplados en el artículo 20º de la Ley se encuentra el literal e) de la acotada, que ha previsto la causal de exoneración de los procesos de Contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustituto;

Que, el artículo 131º del Reglamento, indica en los casos que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un sólo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, en ese sentido, con Informe Técnico N° 1040.OL.HOMADOMANI.SB.2011 emitido por la Oficina de Logística, e Informe Legal N° 174-OAJ.HONADOMANI.SB.2011 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se concluye que los hechos se enmarcan dentro del supuesto normativo establecido en el inciso e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto el artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Exoneración del proceso de selección se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuya copia conjuntamente con los Informes que lo sustentan, deben remitirse a la Contraloría General de República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con, el visado de la Directora Ejecutiva de Administración, de la Directora de la Oficina de Logística y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 11º inciso c) de la Resolución Ministerial N884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Exoneración de la contratación de Alquiler de Local para el Funcionamiento de Consulta Externa de Gineco Obstetricia, Pediatría, Cirugía Pediátrica y Anestesiología, al haberse configurado la causal para la contratación del proveedor único de servicios que no admiten sustitutos de conformidad con el artículo e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Dirección Ejecutiva de Administración que a través de la Oficina de Logística o del Órgano de Contrataciones lleve a cabo las acciones inmediatas a fin de contratar el alquiler del local citado.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Logística comunique el contenido de la presente Resolución Directoral y los Informes Técnico y Legal a la Contraloría General de la República, así como publicar en el SEACE en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la presente Resolución Directoral se publique en el Portal de la Web Institucional

Regístrese y Comuníquese.

JCC/JGB/ADLCS

c.c. OFI

- DEA
- OCI
- OAJ
- OL
- Interesados
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOMÉ"  
DR. JULIO CANO CARDENAS  
DIRECTOR GENERAL  
R.O.P. 18736